

	Proceso / Actividad:	Gestión de Despacho	
	Tipo de Documento:	Procedimiento Operativo	
	Título del Documento:	Procedimiento para el despacho de mercancías bajo la modalidad de Entrega Rápida o Courier	
	Código:	PM-ANA-GDD-010-3	
 Leonel Madera	 Daniel Poveda	 Soraya Valdivieso	
Dueño del Proceso	Director de Innovación y Transformación Tecnológica	Directora General Autorizó el documento	
Fecha de Emisión: 25 de febrero de 2025	Número de Revisión: 00	Fecha de Última Actualización: 25 de febrero de 2025	No. Página de No. Páginas 1 de 15

## **Procedimiento para el despacho de mercancías bajo la modalidad de Entrega Rápida o Courier**

**Código: PM-ANA-GDD-010-3**

### **I. Objetivo:**

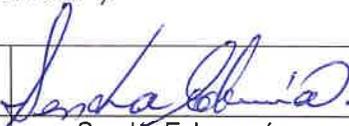
Asegurar el cumplimiento de los procedimientos aplicables a las operaciones del despacho de las mercancías de Entrega Rápida o Courier, garantizando su control adecuado en el Sistema Informático Aduanero, conforme a las distintas categorías de envíos.

### **II. Alcance:**

Este proceso comienza con el registro obligatorio de las empresas de Entrega Rápida o Courier ante la Autoridad Aduanera, como auxiliares en la gestión pública aduanera, dichas empresas deberán cumplir con la obligación de proporcionar la información detallada del manifiesto de Entrega Rápida o Courier. El alcance de este procedimiento es garantizar el control y la trazabilidad de las mercancías sometidas a esta modalidad, desde su ingreso por vía aérea o terrestre, almacenamiento, traslado, despacho y pago de tributos, cuando corresponda, aplicando de manera anticipada un análisis de riesgo.

### **III. Marco legal Aplicable:**

1. Constitución Política de la República de Panamá. Asamblea Legislativa 1972 y sus reformas.
2. Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008 que crea la Autoridad Nacional de Aduanas y dicta disposiciones concernientes al régimen aduanero.
3. Ley 26 del 17 abril de 2013. Adopta el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y el Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA).

 Nuria Garcia Elaboró	 Sandra Echeverría Revisó
--	---

 <p>República de Panamá <b>Autoridad Nacional de Aduanas</b></p>	Proceso / Actividad:	Gestión de Despacho	
	Tipo de Documento:	Procedimiento Operativo	
	Título del Documento:	Procedimiento para el despacho de mercancías bajo la modalidad de Entrega Rápida o Courier	
	Código:	PM-ANA-GDD-010-3	
Fecha de Emisión: 25 de febrero de 2025	Número de Revisión: 00	Fecha de Última Actualización: 25 de febrero de 2025	No. Página de No. Páginas 2 de 15

4. Decreto de Gabinete 12 de 29 de marzo de 2016, que dicta disposiciones complementarias al Código Aduanero uniforme Centroamericano y su Reglamento.
5. Decreto de Gabinete N°27 de 27 de septiembre de 2011. Que adopta el Sistema Integrado de Gestión Aduanera-SIGA- y otras disposiciones.
6. Resolución No.49 del 17 de febrero de 2025 de la Autoridad Nacional de Aduanas, Por la cual se unifican y se establecen los requisitos, obligaciones y el procedimiento para el despacho de mercancías, bajo la modalidad de Entrega Rápida o Courier, y se adopta el Formulario de Control de Salida para Mercancías exentas del pago de impuestos.
7. Memorando 101-2024-DG del 28 de octubre de 2024, lista de empresas Courier y reporte semanal de despachos y hallazgos.

#### IV. Normativas:

1. Los auxiliares de la función pública aduanera que se establezcan para las prestaciones de servicios de entrega rápida o Courier deberán cumplir con los requerimientos establecidos en la Resolución No.49 del 17 de febrero de 2025.

#### Previo al arribo del medio de transporte:

2. El Manifiesto de carga general deberá ser transmitido por el transportista internacional aéreo o terrestre, o por el operador de carga autorizado para su manejo utilizando el sistema informático aduanero.
3. Tratándose de tráfico aéreo, la información se deberá transmitir con una anticipación mínima de dos horas al arribo de la aeronave. Si la duración del transporte entre el puerto de salida y el de destino se cumplieren en plazos más cortos, la transmisión deberá efectuarse al menos con una anticipación igual a esos plazos, de acuerdo con lo establecido en el proceso de admisión del manifiesto de carga. Artículo 245 RECAUCA.
4. La empresa de Entrega Rápida o Courier deberá transmitir electrónicamente en el sistema informático oficial de La Autoridad Nacional de Aduanas el manifiesto de entrega rápida en forma anticipada al arribo de las mercancías, una vez que se haya transmitido el manifiesto de carga general que contiene la guía aérea consolidada o master consignada a su nombre, cumpliendo los plazos establecidos para el manifiesto de carga general. Artículo 568 RECAUCA.


  
 SOP  
 JLD/a  
 C/9

 <p>República de Panamá <b>Autoridad Nacional de Aduanas</b></p>		Proceso / Actividad:	Gestión de Despacho
		Tipo de Documento:	Procedimiento Operativo
		Título del Documento:	Procedimiento para el despacho de mercancías bajo la modalidad de Entrega Rápida o Courier
		Código:	PM-ANA-GDD-010-3
Fecha de Emisión: 25 de febrero de 2025	Número de Revisión: 00	Fecha de Última Actualización: 25 de febrero de 2025	No. Página de No. Páginas 3 de 15

5. La empresa de entrega rápida o Courier que transporten envíos de entrega rápida, así como de carga general, en aeronaves de su propiedad, dada la doble función que cumplen, deberán presentar el manifiesto de carga general además del manifiesto de entrega rápida, cumpliendo los plazos establecidos para el manifiesto de carga general. Artículo 564 RECAUCA.
  
6. Para transmitir el manifiesto de entrega rápida por parte de las empresas de entrega rápida o Courier, se establece el correo [manifiesto\\_courier@ana.gob.pa](mailto:manifiesto_courier@ana.gob.pa). Las mercancías bajo la modalidad de entrega rápida o Courier que sean autorizadas para ser trasladadas a los depósitos aduaneros, adicional deben remitir los manifiestos de entrega rápida o Courier al correo oficial designado por la Autoridad Aduanera del depósito de despacho.
  
7. El manifiesto de entrega rápida o Courier deberá contener como mínimo la información siguiente: Artículo 570 RECAUCA.
  - a. Puertos de procedencia, salida y destino según corresponda,
  - b. Número de viaje;
  - c. Nacionalidad y nombre de la nave o matrícula del medio de transporte terrestre.
  - d. Números de los documentos de transporte;
  - e. Marcas, numeración y cantidad de bultos;
  - f. Código de identificación y número de contenedores de carga aérea que transporte.
  - g. Información relacionada con el destino de la mercancía que contiene y demás equipo que utilice para transportar la carga.
  - h. Indicar la cantidad y número de contenedores de carga aérea vacíos.
  - i. Clase, contenido de los bultos y su peso bruto expresado en kilogramos;
  - j. Estado físico de las mercancías;
  - k. Indicación si la mercancía viene a granel,
  - l. Especificar separadamente los lotes de una misma clase de mercancías, en donde cuyo caso se considerarán los lotes como un solo bulto.
  - m. Indicar si transporta mercancías peligrosas, tales como: explosivas, inflamables, corrosivas, contaminantes, radiactivas, Armas de pellet, armas de aire y mercancías de doble uso.
  - n. Lugar y fecha del embarque; nombre, razón social o denominación de los embarcadores y consignatarios;
  - o. Total de bultos;
  - p. Peso total de la carga, en kilogramos;
  - q. Descripción de las mercancías;


  
 SOP

		Proceso / Actividad:	Gestión de Despacho
		Tipo de Documento:	Procedimiento Operativo
		Título del Documento:	Procedimiento para el despacho de mercancías bajo la modalidad de Entrega Rápida o Courier
		Código:	PM-ANA-GDD-010-3
Fecha de Emisión: 25 de febrero de 2025	Número de Revisión: 00	Fecha de Última Actualización: 25 de febrero de 2025	No. Página de No. Páginas 4 de 15

- r. Lugar de origen de la compra de cada mercancía.
- s. Lugar y fecha en que expide el documento;
- t. Nombre, razón social o denominación, código y firma del transportista;
- u. Categorización de los envíos;
- v. Valor de transacción de las mercancías.
- w. Monto de flete y seguro.
- x. Nombre y cédula de identidad personal y dirección del comprador de cada paquete.
- y. Lista de empaque de la mercancía contenida en las guías o carta porte.

8. Cada manifiesto de entrega rápida o Courier deberá estar amparado por una guía de entrega rápida o Courier.
9. Las guías de entrega rápida o Courier que ampare un envío, deberán contener la información proporcionada por el remitente del nombre del consignatario, descripción de la mercancía, precio según factura y el flete. Artículo 569 RECAUCA.
10. El funcionario de la Oficina Interinstitucional de Análisis de Riesgo (OJAR) realizará la gestión del riesgo sobre el manifiesto de entrega rápida o Courier y las guías de entrega rápida o Courier y deberá enviar por correo electrónico al funcionario designado para la revisión la lista de bultos que fueron perfilados para revisión física.
11. El funcionario designado por la Autoridad Nacional de Aduanas, deberá establecer aquellas mercancías posiblemente sub valoradas de acuerdo a la información disponible en el manifiesto de entrega rápida o Courier y las guías de entrega rápida o Courier.
12. El funcionario designado por la Autoridad Nacional de Aduanas, deberá enviar por correo electrónico a la empresa de entrega rápida o Courier, la lista de las mercancías perfiladas para revisión por posible sub valoración y por análisis de riesgo. Esto no limita al funcionario designado a realizar la revisión física de la carga que considere necesario.

**Al momento del arribo del medio de transporte:**

13. El funcionario designado por la Autoridad Nacional de Aduanas en el puerto de arribo de la aeronave, deberá realizar la aceptación del manifiesto de carga general en el sistema informático aduanero.



	Proceso / Actividad:	Gestión de Despacho	
	Tipo de Documento:	Procedimiento Operativo	
	Título del Documento:	Procedimiento para el despacho de mercancías bajo la modalidad de Entrega Rápida o Courier	
	Código:	PM-ANA-GDD-010-3	
Fecha de Emisión: 25 de febrero de 2025	Número de Revisión: 00	Fecha de Última Actualización: 25 de febrero de 2025	No. Página de No. Páginas 5 de 15

14. Los bultos con mercancía de entrega rápida que arriben al territorio aduanero deberán encontrarse claramente identificados, mediante la inclusión de distintivos especiales para documentos y demás envíos de entrega rápida y presentarse separados de la carga general. Artículo 567 RECAUCA

15. Cada envío deberá presentarse sellado y además, deberán contener una etiqueta u otro medio que consigne la información siguiente:

- a) Identificación del exportador o embarcador;
- b) Nombre y dirección del expedidor;
- c) Identificación de la empresa de entrega rápida;
- d) Nombre y dirección del consignatario;
- e) Descripción y cantidad de las mercancías o documentos que contienen;
- f) Peso bruto del bulto expresado en kilogramos; y
- g) Valor en aduana de las mercancías.
- h) En el caso de dispositivos móviles el código internacional de identidad (IMEI).
- i) Los números de series en aquellas mercancías, cuando corresponda.

16. El transportista aéreo o terrestre deberá:

- a. Separar los bultos de entrega rápida, los cuales deberán venir debidamente identificados de acuerdo a lo indicado en el artículo 567 del RECAUCA.
- b. Trasladar los bultos de entrega rápida hacia las instalaciones habilitadas para su separación y entregarlos a la empresa de entrega rápida.

Artículo 563 RECAUCA

17. Los bultos que no cuenten con la identificación señalada, deberán ser ingresados al depósito aduanero como carga general. Artículo 563 RECAUCA.

**En las bodegas de la empresa de entrega rápida o Courier:**

Handwritten signatures and initials in blue ink, including the number 502 and the name Robinson.

	Proceso / Actividad:	Gestión de Despacho	
	Tipo de Documento:	Procedimiento Operativo	
	Título del Documento:	Procedimiento para el despacho de mercancías bajo la modalidad de Entrega Rápida o Courier	
	Código:	PM-ANA-GDD-010-3	
Fecha de Emisión: 25 de febrero de 2025	Número de Revisión: 00	Fecha de Última Actualización: 25 de febrero de 2025	No. Página de No. Páginas 6 de 15

18. La Autoridad Nacional de Aduanas podrá autorizar la realización de operaciones de clasificación, redistribución y transbordo de mercancías de envíos de entrega rápida en tránsito internacional o interno, únicamente en los lugares específicamente designados para tal fin y bajo control aduanero. Dichas operaciones deberán llevarse a cabo en zonas habilitadas dentro del aeropuerto, conforme lo establece el Artículo 571 del RECAUCA.

19. Una vez finalizado el proceso de clasificación o separación de envíos, en caso de detectarse discrepancias en la información declarada en el manifiesto de entrega rápida, la empresa de entrega rápida o Courier deberá, dentro de un plazo máximo de cinco (5) horas, enviar las correcciones correspondientes y presentar las justificaciones pertinentes, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 568 del RECAUCA.

20. Cuando las diferencias encontradas sean referentes al peso, cantidad de bultos o descripción de las mercancías, las correcciones deberán realizarse posterior a la autorización de la Autoridad Nacional de Aduanas, dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, Artículo 568 RECAUCA.

**Traslado de mercancías a depósitos aduaneros autorizados:**

21. La Autoridad Nacional de Aduanas autorizará a las empresas de entrega rápida o Courier a realizar operaciones de separación y liberación de envíos ubicados en zonas bajo control aduanero, siempre que cuenten con el equipo informático adecuado y las interconexiones necesarias con el sistema de la Autoridad Nacional de Aduanas, conforme al Artículo 565 del RECAUCA.

Además, deberán garantizar que las mercancías se mantengan separadas, asegurando su fácil identificación, revisión y control.

22. La empresa de entrega rápida o Courier podrá trasladar la mercancía a depósitos aduaneros aplicando el Proceso de Traslado de Mercancía No Nacionalizada, utilizando el formulario de tránsito interno correspondiente y cumpliendo con los controles establecidos para dicho traslado, conforme a las normativas del mencionado proceso.

23. Cuando los depósitos habilitados se encuentren fuera de las instalaciones del aeropuerto, las mercancías de entrega rápida o Courier deberán almacenarse de forma separada a la carga general, cumpliendo además

502  
 Habia  
 JPA

		Proceso / Actividad:	Gestión de Despacho
		Tipo de Documento:	Procedimiento Operativo
		Título del Documento:	Procedimiento para el despacho de mercancías bajo la modalidad de Entrega Rápida o Courier
		Código:	PM-ANA-GDD-010-3
Fecha de Emisión: 25 de febrero de 2025	Número de Revisión: 00	Fecha de Última Actualización: 25 de febrero de 2025	No. Página de No. Páginas 7 de 15

con los requisitos establecidos para la habilitación de depósitos aduaneros, según lo dispuesto en el artículo 110 del RECAUCA.

24. Los depósitos aduaneros que gestionen mercancía de entrega rápida o Courier y se ubiquen fuera de los predios del aeropuerto, deberán contar con un escáneres para la verificación no intrusiva previo al momento del despacho.

**Despacho de mercancía de entrega rápida o Courier:**

25. La empresa de entrega rápida o Courier deberá presentar la mercancía para su despacho de acuerdo a la categorización de la misma.
26. La empresa de entrega rápida o Courier, deberá colocar a disposición de La Autoridad Nacional de Aduanas la mercancía de entrega rápida o Courier para el reconocimiento documental o físico de la mercancía.
27. La Autoridad Nacional de Aduanas podrá en aplicación de criterios de riesgo, aplicar reconocimiento documental o físico y documental, ya sea de manera general o individual, tanto a los envíos declarados en el manifiesto de entrega rápida y a la declaración de mercancías de importación. Artículo 577 RECAUCA.
28. El funcionario designado de La Autoridad Nacional de Aduanas solo podrá procesar el despacho de las empresas de entrega rápida o Courier que estén debidamente registradas y autorizadas como empresas de entrega rápida o Courier, cotejando el listado enviado. Memorando 101-2024-DG del 28 de octubre de 2024.
29. Si durante el reconocimiento físico o documental se detecta alguna irregularidad, el funcionario designado de la Autoridad Nacional de Aduanas procederá a retener la mercancía e iniciará el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el tipo de hallazgo identificado:
- Mercancía no declarada: se aplicará lo dispuesto en la norma 4.
  - Mercancía prohibida: se remitirá al DPFA para su correspondiente proceso.
  - Mercancía de importación restringida: se solicitarán las aprobaciones requeridas por las instituciones pertinentes.
30. Cuando otras autoridades competentes deban inspeccionar las mercancías, estas deberán coordinar con la Autoridad Nacional de Aduanas la forma y el momento para realizarla. Artículo 577 RECAUCA.



	Proceso / Actividad:	Gestión de Despacho	
	Tipo de Documento:	Procedimiento Operativo	
	Título del Documento:	Procedimiento para el despacho de mercancías bajo la modalidad de Entrega Rápida o Courier	
	Código:	PM-ANA-GDD-010-3	
Fecha de Emisión: 25 de febrero de 2025	Número de Revisión: 00	Fecha de Última Actualización: 25 de febrero de 2025	No. Página de No. Páginas 8 de 15

31. La empresa de entrega rápida o Courier contará con plazo de seis (6) horas, posteriores a la recepción de la unidad de transporte en las instalaciones habilitadas para la separación de los envíos y presentar la declaración de mercancías de importación. De no presentar dicha declaración en el plazo indicado, la empresa de entrega rápida o Courier deberá trasladar las mercancías al depósito temporal o al régimen de depósito aduanero. Artículo 574 RECAUCA.
32. Las mercancías incluidas bajo la modalidad de entrega rápida o Courier deberán ser clasificadas bajo la responsabilidad de la empresa Courier autorizada, en alguna de las categorías siguientes:
- Correspondencia, documentos y demás mercancía no aforable o sin valor comercial. Esta categoría incluye cualquier mensaje, información o datos enviados a través de papeles, cartas, fotografías o a través de medios magnéticos o electromagnéticos de índole bancaria, comercial, judicial, de seguros, de prensa, catálogos entre otros, excepto software, sin valor comercial, que no estén sujetos al pago de tributos, restricciones o prohibiciones.
  - Pequeños envíos de mercancías no prohibida ni restringidas por algún órgano anuente, ni sujetas a regulaciones no arancelarias, siempre que su valor en aduana sea igual o inferior a cien balboas (B/.100.00) y no causará tasa, derecho u contribución alguna.
  - Pequeños envíos sujetos al pago de tributos. esta categoría corresponde a los envíos con un valor en aduana superior a los cien balboas (B/.100.00) e inferior a los dos mil balboas (B/. 2,000.00) siempre que se traten mercancías que no estén sujetas a restricciones o prohibiciones no arancelarias o controladas por algún órgano anuente de la República de Panamá.
  - Envíos sujetos a trámites simplificados. Los demás envíos no incluidos en las categorías anteriores, se regularán por el proceso general de tramitación de importación a consumo definitivo, por cada guía a nombre de su consignatario, se incluyen en esta categoría las mercancías sujetas a restricciones o regulaciones no arancelarias.
  - Mercancías destinadas a un régimen distinto al de importación o exportación definitiva se seguirá el proceso ordinario adoptado por La Autoridad Nacional de Aduanas.




		Proceso / Actividad:	Gestión de Despacho
		Tipo de Documento:	Procedimiento Operativo
		Título del Documento:	Procedimiento para el despacho de mercancías bajo la modalidad de Entrega Rápida o Courier
		Código:	PM-ANA-GDD-010-3
Fecha de Emisión: 25 de febrero de 2025	Número de Revisión: 00	Fecha de Última Actualización: 25 de febrero de 2025	No. Página de No. Páginas 9 de 15

Artículo 95 del Decreto de Gabinete 12 del 29 de marzo de 2016.

33. El despacho de las mercancías Courier se realizará de acuerdo a las diferentes modalidades, con la información consignada en el manifiesto con una única guía consolidada que ampare todos los envíos; una vez que se hayan realizado las separaciones deberán aplicarse los criterios de riesgo. Artículo 572 RECAUCA.
34. Para el despacho de los envíos de la categoría a y b, podrán ser retirados por la empresa de entrega rápida o Courier a que se destinen con la presentación del formulario de declaración de mercancía de entrega rápida o Courier, sin necesidad de ninguna otra autorización o refrendo, y no causara tasa, derecho u contribución alguna.
35. El formulario de declaración de mercancía para entrega rápida o Courier deberá ser completado por el usuario de la empresa de Entrega Rápida o Courier y entregado al funcionario de aduana encargado de realizar la inspección física. Este formulario deberá incluir los siguientes campos:
- Número de consecutivo (con formato año/mes/día/zona/depósito y consecutivo por cada aduana)
  - Fecha
  - Nombre de la zona de administración regional de aduanas por donde se realiza el despacho:
  - Tipo de Persona (Natural o Jurídica):
  - Nombre del consignatario:
  - Número de Registro Único de Contribuyente (R.U.C), cédula de identidad personal o pasaporte:
  - Número de Guía Aérea:
  - Peso en Kilos:
  - Cantidad de Bultos:
  - Detalle de mercancías:
  - Firma del funcionario designado para el despacho.
  - Firma del colaborador de la empresa de entrega rápida o Courier que recibe la mercancía.
36. Para el despacho de los envíos de la categoría b), así como de las demás categorías establecidas en el artículo 566 del RECAUCA, serán obligatorias la factura comercial y la guía aérea individualizada. En caso de no presentarse las facturas comerciales, se aplicarán los métodos de valoración establecidos por el GATT.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

	Proceso / Actividad:	Gestión de Despacho	
	Tipo de Documento:	Procedimiento Operativo	
	Título del Documento:	Procedimiento para el despacho de mercancías bajo la modalidad de Entrega Rápida o Courier	
	Código:	PM-ANA-GDD-010-3	
Fecha de Emisión: 25 de febrero de 2025	Número de Revisión: 00	Fecha de Última Actualización: 25 de febrero de 2025	No. Página de No. Páginas 10 de 15

37. Cuando se trate de mercancías que no estén sujetas a restricciones o regulaciones arancelarias y cuyo valor sea superior a los cien balboas con 00/100 (B/.100.00) e inferior a los dos mil balboas con 00/100 (B/.2,000.00). la empresa de entrega rápida o Courier debe presentar la declaración de importación, a través de su Agente Corredor de Aduanas. Resolución No.049 del 17 de febrero del 2025.

38. Los envíos no incluidos en las categorías anteriores se regirán por el proceso general de despacho. Esta categoría incluye las mercancías que no están sujetas al trámite simplificado, tales como aquellas cuyo valor sea superior a dos mil dólares (B/.2,000.00), las mercancías sujetas a restricciones y regulaciones no arancelarias, las mercancías destinadas a un régimen distinto al de importación definitiva, así como las mercancías importadas bajo la modalidad de pequeños envíos sin carácter comercial, regulada por el Artículo 95 del Decreto de Gabinete 12 del 29 de marzo de 2016.

39. Todas las Administraciones Aduaneras deberán remitir un informe semanal cada viernes con la siguiente información:

- a. Nombre de la Administración Regional
- b. Fecha
- c. Nombre del recinto
- d. Listado de funcionarios que trabajan en el recinto
- e. Jefe del recinto
- f. Cantidad de despachos realizados (en número)
- g. Cantidad de despachos revisados (en número)
- h. Cantidad de hallazgos (en número)
- i. Tipo de hallazgos
- j. Diferencia entre los despachos por debajo de cien balboas y los superiores a cien balboas
- k. Detalle o explicación del hallazgo
- l. Firma del jefe del recinto
- m. Firma del Administrador de la Zona

Este informe deberá ser enviado a los correos designados por la Autoridad Nacional de Aduanas, conforme al Memorando 101-2024-DG, del 28 de octubre de 2024.

40. Mercancías destinadas a un régimen distinto al de importación o exportación definitiva seguirá el proceso ordinario adoptado por la Autoridad Nacional de Aduanas.

41. Las empresas de entrega rápida o Courier debe presentar a la Autoridad Aduanera el manifiesto de salida de mercancías en transbordo o tránsito

*SVP*  
*Roberto*  
*ONG*

 <p>República de Panamá <b>Autoridad Nacional de Aduanas</b></p>		Proceso / Actividad:	<b>Gestión de Despacho</b>
		Tipo de Documento:	<b>Procedimiento Operativo</b>
		Título del Documento:	<b>Procedimiento para el despacho de mercancías bajo la modalidad de Entrega Rápida o Courier</b>
		Código:	<b>PM-ANA-GDD-010-3</b>
Fecha de Emisión: 25 de febrero de 2025	Número de Revisión: 00	Fecha de Última Actualización: 25 de febrero de 2025	No. Página de No. Páginas 11 de 15

internacional bajo la modalidad de entrega rápida o Courier a más tardar a la partida de la nave.

#### 4.- Responsables y participantes

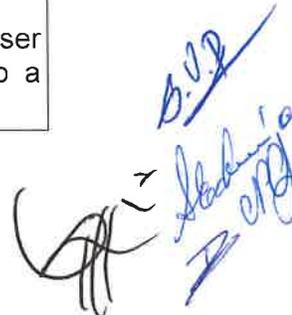
1. **Aforador:** Persona encargada de la fiscalización, verificación y control de la mercancía no nacionalizada.
  2. **Empresa de Transporte Aéreo:** Transportista Internacional Aéreo, encargada de transportar la mercancía de entrega rápida o Courier desde el país de origen hacia el territorio de la República de Panamá o viceversa.
  3. **Funcionario designado para realizar la visita aduanera:** Es el funcionario de la Autoridad Nacional de Aduanas que realiza la visita aduanera, dando aceptación legal al medio de transporte, en el sistema informático de la Autoridad Nacional de Aduanas.
  4. **Empresas de entrega rápida o Courier:** Constituyen empresas de entrega rápida o courier las personas legalmente establecidas en un Estado Parte, cuyo giro o actividad principal sea la prestación de los servicios de transporte internacional expreso a terceros por vía aérea o terrestre, de correspondencia, documentos y envíos de mercancías que requieran de traslado y disposición inmediata por parte del destinatario.
- 
1. **Funcionario designado:** Funcionario facultado para ejercer el control, fiscalización y fiel cumplimiento de las disposiciones legales y tributarias sobre las mercancías de entrega rápida o Courier.
  2. **Funcionario OIAR:** Funcionario de la Oficina Interinstitucional de Análisis de Riesgo, encargado de realizar la gestión de riesgo sobre la mercancía de entrega rápida o Courier.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

	Proceso / Actividad:	Gestión de Despacho	
	Tipo de Documento:	Procedimiento Operativo	
	Título del Documento:	Procedimiento para el despacho de mercancías bajo la modalidad de Entrega Rápida o Courier	
	Código:	PM-ANA-GDD-010-3	
Fecha de Emisión: 25 de febrero de 2025	Número de Revisión: 00	Fecha de Última Actualización: 25 de febrero de 2025	No. Página de No. Páginas 12 de 15

### 5.- Descripción del Proceso:

No.	Actividad	Participante Responsable	Descripción
1	Presentar manifiesto de carga	Transportista Internacional Aéreo.	Transmitir anticipadamente y de forma electrónica el manifiesto de carga general de acuerdo a la normativa 2 y 3.
2	Presenta manifiesto de entrega rápida y guía de entrega rápida	Empresa de entrega rápida o Courier	Transmite el manifiesto de entrega rápida y guía de entrega rápida de acuerdo a la normativa del 4 al 9, vía correo electrónico.
3	Aplica Gestión de riesgo	Funcionario de OIAR	<p>Verifica la información del manifiesto y guías de entrega rápida y comunica vía correo electrónico al funcionario de aduanas encargado de realizar la inspección</p> <p>Cuando tiene guías de interés para revisión física de acuerdo a la norma 10.</p>
4	Revisa información de la mercancía	Funcionario designado	<p>4.1 Verifica la información del manifiesto y guías de entrega rápida.</p> <p>4.2 Comunica el resultado de acuerdo a la norma 11.</p> <p>4.3 Envía lista de mercancía a ser inspeccionada de acuerdo a la norma 12.</p>



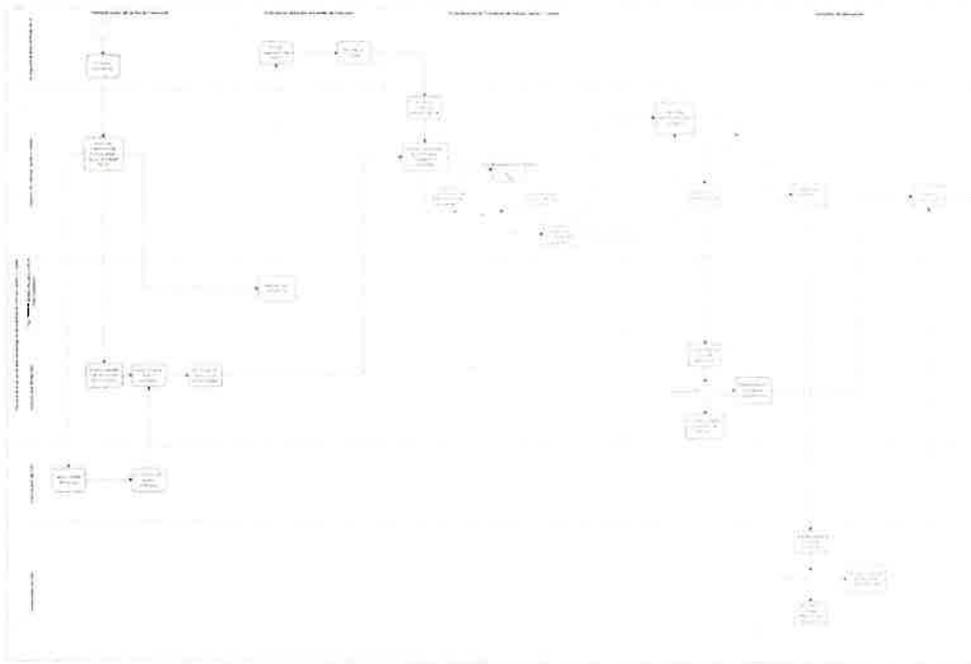
	Proceso / Actividad:	Gestión de Despacho	
	Tipo de Documento:	Procedimiento Operativo	
	Título del Documento:	Procedimiento para el despacho de mercancías bajo la modalidad de Entrega Rápida o Courier	
	Código:	PM-ANA-GDD-010-3	
Fecha de Emisión: 25 de febrero de 2025	Número de Revisión: 00	Fecha de Última Actualización: 25 de febrero de 2025	No. Página de No. Páginas 13 de 15

5	Visita Aduanera	Funcionario designado para visita aduanera	Realiza la aceptación del manifiesto de carga (visita aduanera) de acuerdo a la norma 13
6	Realiza la separación y traslado de bultos	Transportista internacional	Separa los bultos de entrega rápida o Courier los traslada a las instalaciones habilitadas de acuerdo a la norma 16 y 17.
7	Realiza operaciones de clasificación, separación y trasbordo	Empresa de entrega rápida o Courier	Realiza la operación de clasificación, separación y trasbordo de la mercancía de entrega rápida o Courier de acuerdo a la norma 18.
8	Realiza corrección del manifiesto de entrega rápida	Empresa de entrega rápida o Courier	Realiza la corrección del manifiesto de entrega rápida o Courier de acuerdo a la norma 19 y 20.
9	Realiza Traslado de Mercancía	Empresa de entrega rápida o Courier	En el caso que la mercancía no se nacionalice en el puerto de llegada de la mercancía, deberá realizar el movimiento de traslado de mercancías de acuerdo a la norma 21, 22 y 24.
10	Presenta mercancía para el despacho	Empresa de entrega rápida o Courier	Deberá separar los bultos de acuerdo a las diferentes modalidades y valores para el despacho de las mismas de acuerdo a la norma 26, 27 y 33
11	Despacho de mercancía	Funcionario designado	Deberá realizar el despacho de las mercancías de acuerdo a las normas 28 al 30 y del 34 al 40.
12	Retiro de mercancía	Empresas de entrega rápida o Courier	Habiendo cumplido con todos los pasos anteriores, podrá retirar la mercancía del puerto o depósito aduanero.


  
 S. O. P.

	Proceso / Actividad:	Gestión de Despacho	
	Tipo de Documento:	Procedimiento Operativo	
	Título del Documento:	Procedimiento para el despacho de mercancías bajo la modalidad de Entrega Rápida o Courier	
	Código:	PM-ANA-GDD-010-3	
Fecha de Emisión: 25 de febrero de 2025	Número de Revisión: 00	Fecha de Última Actualización: 25 de febrero de 2025	No. Página de No. Páginas 14 de 15

## 6.- Mapa de Proceso:



## 7.- Definiciones:

1. **Análisis de Riesgo:** Es el estudio de las causas de las posibles amenazas y probables eventos no deseados y los daños y consecuencias que están puedan producir. Es el uso sistemático de la información disponible para determinar la frecuencia de los riesgos definitivos y la magnitud de sus problemas consecuencias, así como el tipo y amplitud del control a efectuar durante el despacho.
2. **Courier:** Son paqueterías que se incluyen en la modalidad de entrega rápida en pequeños envíos o de carácter familiar.
3. **Despacho Aduanero:** El despacho aduanero de las mercancías es el conjunto de actos necesarios para someterlas a un régimen aduanero, que concluye con el levante de las mismas.
4. **Depósito Aduanero:** Toda área, zona o depósito de mercancías bajo control estatal o particular en donde lleguen, se carguen o descarguen, permanezcan o se almacenen mercancías que no han pagado sus impuestos de importación, sin distinguir el régimen ni la destinación aduanera de las mismas y que mantenga control o presencia de funcionarios de la Autoridad Nacional de Aduanas.




	Proceso / Actividad:	Gestión de Despacho	
	Tipo de Documento:	Procedimiento Operativo	
	Título del Documento:	Procedimiento para el despacho de mercancías bajo la modalidad de Entrega Rápida o Courier	
	Código:	PM-ANA-GDD-010-3	
Fecha de Emisión: 25 de febrero de 2025	Número de Revisión: 00	Fecha de Última Actualización: 25 de febrero de 2025	No. Página de No. Páginas 15 de 15

5. **Estado físico de las mercancías:** indicación del estado de las mercancías pudiendo ser: líquidas, sólidas o gaseosas, adicional si la misma es mercancía nueva o usada.
6. **Manifiesto de carga:** Documento, expedido por el transportista o por los representantes de la empresa de transporte con anterioridad a la llegada o a la partida del medio de transporte, que contiene la relación completa de los bultos de cualquier clase a bordo del medio de transporte, con exclusión de los efectos de los tripulantes y pasajeros.
7. **Manifiesto de entrega rápida o Courier:** Documento que contiene la información respecto del medio de transporte, cantidad y tipo de bultos, así como la descripción de las mercancías, datos del consignatario y embarcador de envíos de entrega rápida, según la categorización dispuesta por la Autoridad Nacional de Aduanas.
8. **Mercancía no nacionalizada:** Toda mercancía extranjera que llegue al territorio nacional, sin haber garantizado los derechos e impuestos que implica su legal introducción al territorio aduanero y que necesite ser trasladada de un lugar a otro dentro de dicho territorio.
9. **Sistema informático aduanero:** Sistema informático de la Autoridad Aduanera que mantendrá la información de inventario de carga a partir de los datos y documentos de inventario de mercancías de las declaraciones de mercancías y los documentos de transportes transmitidos por los auxiliares que de la función pública aduanera.
10. **Transito Interno:** Modalidad aplicable para movilizar carga contenerizada y/o sueltas entre zonas primarias.

#### Documentos Generados

CÓDIGO	NOMBRE DEL DOCUMENTO
	Manifiesto de carga rápida o Courier, CXML IATA
	Formulario de Control de Salida para Mercancías exentas del pago de impuestos
	Formato para presentar hallazgos

